



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Oficio N° 134-14-PD-OSITRAN

Lima, 05 de noviembre de 2014

Señor

JESUS HURTADO ZAMUDIO

Miembro de Comisión de Transportes y Comunicaciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre iniciativa privada "Gran Aeródromo Regional Wanka"

Referencia : Oficio 815-2013-2014-CTC/CR

RECIBIDA
LA RECEPCION NOS
SEÑAL DE CONFIDENCIALIDAD
2014 NOV 12 PM 12:04
TRAMITE DOCUMENTARIA
CONGRESO DE LA REPUBLICA
018717

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó emitir opinión técnica respecto a la iniciativa privada del proyecto "Construcción, administración y operación del servicio aeroportuario en la Región Junín mediante un nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los Distritos de Sicaya-Huancayo y Orcotuna-Concepción del departamento de Junín".

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente el Informe N° 089-14-GSF-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, mediante el cual se emite opinión técnica respecto del proyecto antes mencionado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente Ejecutiva

HT: 17073
Reg. Sal. 39697



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



INFORME N° 089-14-GSF-GAJ-OSITRAN



A : PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Asunto : Opinión sobre la iniciativa privada "Gran Aeródromo Regional Wanka"

Referencia : Oficio N° 815-2013-2014-CTC/CR de 19 de mayo de 2014

Fecha : 05 de noviembre de 2014

I. OBJETIVO

1. El objetivo del presente informe es atender la solicitud realizada por el señor Jesús Hurtado Zamudio, miembro de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, referida a la iniciativa privada para la ejecución del proyecto "Construcción, administración y operación del servicio aeroportuario en la Región Junín mediante un nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka en los distritos de Sicaya - Huancayo y Orcotuna - Concepción del Departamento de Junín" (en adelante la iniciativa privada "Gran Aeródromo Regional Wanka"), realizada mediante el documento de la referencia.

II. ANTECEDENTES

2. Mediante Oficio N° 815-2013-2014-CTC/CR de 15 de mayo de 2014, presentado el 19 de mayo de 2014 ante OSITRAN, el señor Jesús Hurtado Zamudio, miembro de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicitó opinión técnica al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) sobre la iniciativa privada "Gran Aeródromo Regional Wanka".
3. Mediante Proveído de 19 de mayo de 2014, la Presidencia del Consejo Directivo de OSITRAN solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre el documento de la referencia.

III. ANALISIS

Ámbito de Competencia de OSITRAN

4. Mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, se creó el OSITRAN como un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.
5. Respecto al ámbito de competencia de OSITRAN, el artículo 4° de la Ley N° 26917 establece que esta entidad ejerce su competencia sobre las Entidades Prestadoras que explotan **infraestructura nacional** de transporte de uso público.

En este orden de ideas, podemos concluir que conforme al marco legal vigente, el OSITRAN es competente para ejercer sus funciones regulatoria, normativa, supervisora y fiscalizadora y de



resolución de controversias y reclamos sobre aquellas Entidades Prestadoras que explotan infraestructura de transportes de uso público de **alcance nacional**, tales como infraestructuras aeroportuarias, portuarias, férrea y red vial nacional.

7. Asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (en adelante LOPE)¹; en estrecha vinculación con la competencia de OSITRAN, establece como competencias exclusivas del Poder Ejecutivo lo siguiente:

*"Artículo 4.- Competencias exclusivas del Poder Ejecutivo
El Poder Ejecutivo tiene las siguientes competencias exclusivas*

(...)

h. Regulación de los Servicios Públicos de su responsabilidad;

i. Regulación de la infraestructura pública de carácter y alcance nacional;

(...)" (El subrayado y resaltado es nuestro)

8. Sobre la competencia exclusiva de regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional, la norma antes citada es clara en establecer que dicha infraestructura se refiere solo a dicho ámbito de infraestructura: **nacional**. Por tanto, no corresponde a OSITRAN ejercer dicha función respecto de una infraestructura de carácter y alcance **Regional o Local**.

9. A partir de lo antes expuesto, se concluye que OSITRAN es un Organismo Público Especializado y, además, un Organismo Regulador, con competencia y alcance sobre la infraestructura de transporte de uso público calificada como de alcance nacional.

10. En virtud a lo anterior, OSITRAN **carece de competencia para emitir opinión técnica o pronunciamiento respecto** de infraestructura de transporte de uso público de alcance **regional**, como es el caso del proyecto "Gran Aeródromo Regional Wanka".

11. Cabe mencionar que de la información proporcionada por el Congresista Jesús Hurtado Zamudio, se advierte que el citado proyecto originado **por iniciativa privada**, respecto del cual el congresista ha solicitado opinión técnica al Regulador, consiste en la construcción, administración y operación de un aeródromo en la Región Junín mediante el "nuevo Gran Aeródromo Regional Wanka", el mismo que, según lo informado, ha sido directamente adjudicado por el Gobierno Regional de Junín a un consorcio de empresas privadas (el proponente).

12. Por tanto, considerando que en el proyecto en cuestión, el Gobierno Regional de Junín estaría actuando como concedente, recomendamos que el Congresista Jesús Hurtado Zamudio traslade las consultas realizadas a este organismo regulador a dicho Gobierno Regional, en el marco de lo señalado por los artículos 96° y 97° de la Constitución Política del Perú y por el Reglamento del Congreso de la República.



IV. CONCLUSIONES

13. OSITRAN tiene competencia sobre proyectos en infraestructura de transporte de uso público de carácter y alcance nacional; por lo que el proyecto "Gran Aeródromo Regional Wanka", al ser un proyecto para la ejecución de infraestructura aeroportuaria de carácter y alcance regional, se encuentra fuera del ámbito de competencia de este organismo regulador.



¹ La Ley tiene como objeto principal establecer los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo.

14. No corresponde a OSITRAN emitir opinión técnica respecto del proyecto "Gran Aeródromo Regional Wanka".
15. El Congreso de la República tiene facultades para solicitar información y fiscalizar a las entidades públicas; entre ellas, el Gobierno Regional de Junín; en el marco de lo señalado por los artículos 96° y 97° de la Constitución Política del Perú y por el Reglamento del Congreso de la República.

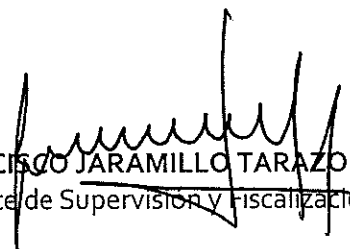
V. RECOMENDACIÓN

16. Remitir la opinión contenida en el presente Informe, al señor Jesús Hurtado Zamudio, Miembro de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Atentamente,



JULISSA BACALLA IZQUIERDO
Gerente de Asesoría Jurídica (e)



FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización